



RESOLUCIÓN NÚMERO 094

MAYO 4 DE 2018

Por la cual se declara desierto el proceso de Mínima Cuantía DNDA No. 019 – 2018

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la ley 1474 que adiciona el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento del procedimiento de selección objetiva bajo la modalidad de mínima cuantía, el 25 de abril de 2018 la DNDA publicó en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el proceso de Mínima Cuantía DNDA No. 019 - 2018, cuyo objeto es contratar el “servicio especializado para la realización de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso, para los servidores y los exámenes periódicos a los Contratistas de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.”

Que el presupuesto oficial del proceso de Mínima Cuantía DNDA No. 019 – 2018, es la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)** M/CTE incluido I.V.A.

Que de conformidad con el CRONOGRAMA del proceso DNDA No. 019 – 2018 en SECOP II, se programó como fecha límite para presentar ofertas el día 30 de abril de 2018 hasta las 3:00 p.m.

Que dentro del término fijado en el mencionado cronograma para presentar propuestas, se recibió una (1) oferta, remitida por la sociedad MEDISHI MEDICINA SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL SAS

Que el informe de evaluación preliminar se publicó a través de la página web y SECOP II el 02 de mayo de 2018, teniendo oportunidad los proponentes de presentar observaciones al informe hasta el 03 de mayo de 2018 a las 5:00 p.m. a través de la sección de mensajes de SECOP II.

Que durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar se recibieron observaciones y/o aclaraciones a la oferta por parte de la sociedad el MEDISHI MEDICINA SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL SAS, las cuales fueron puestas a consideración del Comité de Contratos.

Que la evaluación definitiva arrojó los siguientes resultados:

PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	DOCUMENTOS VERIFICACIÓN ECONÓMICA	REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	EXPERIENCIA	PROPUESTA ECONÓMICA
MEDISHI S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA

Que conforme el Acta No. 22 del 04 de mayo de 2018, por medio de la cual se informa los resultados de la evaluación definitiva, el Comité de Contratos consideró que la propuesta presentada por **MEDISHI MEDICINA SEGURIDAD E HIGIENE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 094 DEL 04 DE MAYO DE 2018

Continuación de la resolución "Por la cual se declara desierto el proceso de Mínima Cuantía DNDA No. 019 – 2018"

INDUSTRIAL SAS, NO cumplió en su totalidad con las condiciones exigidas en el estudio previo, anexos e invitación de la mínima cuantía No. DNDA 019-2018 quedando **NO HABILITADA** en la condición económica, situación que originó el rechazo definitivo de la oferta, conforme al contenido del estudio previo numeral 9.2.6 "Propuesta económica incluido IVA e impuestos (SECOP II)", numeral 10 "Causales de rechazo" literales o) y q).

Que de conformidad con la normatividad vigente cuando ninguna de las ofertas cumpla en su totalidad con los requisitos habilitantes, se declarara desierto el proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General de la Dirección Nacional de Derecho de Autor,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar desierto el proceso de Mínima Cuantía DNDA No. 019 de 2018 cuyo objeto es contratar el "*servicio especializado para la realización de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso, para los servidores y los exámenes periódicos a los Contratistas de la Dirección Nacional de Derecho de Autor*".

ARTÍCULO 2°. Publicar el contenido de la presente resolución en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la página Web de la Entidad www.derechodeautor.gov.co.

ARTÍCULO 3°. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la Dirección Nacional de Derecho de Autor podrá iniciar de nuevo el proceso de selección, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. Notificar el contenido de la presente resolución a los proponentes en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, en los términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2018.

LA DIRECTORA GENERAL

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR LA SUSCRITA

CAROLINA ROMERO ROMERO